BOLETIN & OFIGIAL

DE LA PROVIN A DE MADRID

《京教教教教教》(《京教教教教》)

Las eyas, érdenes y anuncies que bayan de insertarse ez los Bonitumo estetales se han de mandar al Jefe Potico respectivo, por cayo cenducto se pasarán à los composes de los mencionades periódices.

(Real crass de 6 de Abril de 183 ..

so publica tedes les dias, excepte les deminges.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tard

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2°50 pecetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3°50 ... mes, 10°50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boleria, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa d inserciones,

Anancios eficiales de pago, línea ó fracción..... 50 peset

Id, particulares, id. id. id...... 0"75 id,

Número suelte, 50 céntimos.

Parte oficial

Prosidencia del Censejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
Fomento.—Aquas

Den Juan Urrutia y Zulueta, directer gerente de la Seciedad anénima «Hidre-eléctrica Españela», en nombre y representación de la misma, selicita del Excelentísime Sr. Ministro de Femente la correspondiente autorización para construir un puente metálico sebre el río Manzanares, en el paraje llamade «El Vada», enclavade en la prepiedad de les señeres deña Felisa Villalenga y sus hijes deña Adelaida, den Juan, den Ramón y deña Teresa Murcia, quienes han conferido autorización para construir en ambas márgenes, cen destino al servicio de la citada Sociedad «Hidroeléctrica Es-

El puente se compone de des trames metálices independientes con sus estribos de fábrica, aligerados los del tramo mayor con arcos de dos metros de diámetre. La longitud del trame mayor es de 19 metros, entre apeyos, y la del mener 11'20 metros. Las vigas sen del tipo llamado americano con triangulación sencilla. El tablero es de madera, siendo su anche 2'20 metros.

pañela» y pener en comunicación el ca-

mino de Salmedina á Vaciamadrid con

el de la Aldehuela.

Diche puente se ha de construir con arregio al preyecte presentade, suscrite con fecha caterce de Mayo de mil nevecientes nueve, per el ingeniere den Leandre Pérez Cossio.

Le que se anuncia al público per madie del Boletin Oficial para su censoimiento, y con el fin de que los interesades puedan presentar las reclamaciones que juzguen pertinantes en la Jefatura de Obras públicas, calle de las Infantas, 28 y 30, pise segundo, en los días laborables, dende está de manifiesto el preyecto en el plazo de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio.

Madrid treinta de Neviembre de mil

El gebernader, Federice Requeje. (A.-8.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 15 de Noviembre da 1909 (Continuación)

Desestimar la instancia del ex alumno interne D. Fernando Cañones selicitande su reposición en el cargo.

Cenceder treinta días de licencia, para el restablecimiente de su salud, al eficial de la clase de quintes del Cuerpe administrativo D. Daniel Borrega.

Cenceder treinta días de licencia, por enferma, á la matrena de entrada del Hespital previncial, Antenia Remere.

Conceder treinta días de licencia, para el restablecimiento de su salud, al señor decano del Cuerpo Médico D. Julio Pérez Obôn.

Conceder una sección de la banda de música del Hospicio al pueble de Celmenar del Arreye en los días 14 y 15 del cerriente mes, bajo las cendicien a regiamentarias.

Nombrar jefe clínico henerario de la Beneficencia provincial, sin sueldo, gratificación, ni derecho alguno para el pervenir, al licenciado D. Julián Olano de la Torre.

Conceder un mes de licencis, para asuntes prefesionales, al excelentísimo señor presidente de la Corporación, den Sixto Pérez Calvo.

Hacer constar el sentimiento de la Corporación per la muerte del maestro de instrucción de niños en el Hospital de San Juan de Dies, D. Valentíe Ven-

Designar al señor director facultativo del Hospital de San Juan de Díos, docter Sanz Bembín, para que instruya expediente para depurar el hecho denunciado per él mismo en oficio de 9 del actual.

Facultar al vecal Sr. Sanz Matameres para instruir el epertune expediente en depuración de la falta al servicio, sin autorización ni licencia, a un señer prefesor médico de número del Hespital provincial.

Conceder una sección de la banda de música del Hespicie al Ayuntamiente del Alame en les días 25 y 26 del cerriente, previas las condiciones reglamentarias.

Idem id. al Ayuntamiente de Meralzaral en les dias 3 y siguientes de Octubre, bajo las condiciones reglamentarias.

Nombrar jefe clínico honorario de la Beneficencia previncial, sin sueldo, gratificación ni derecho alguno para el porvenir, y con destino á San Juan de Dios, á D. Jacinto Navarro.

Hacer constar en acta la satisfacción con que se ha enterado de les buenes servicios prestades per el oficial del Cuerpo administrativo D. Luis Bielsa en la Comisaría de enfermes del tifus exantemático en San Juan de Dios, y que, en vista de la disminución de enfermes que existen, deje de prestar dichos servicios, pasando á desempeñarles al Hespital provincial.

Declarar vista la instancia de D. Loreuzo Alcecer, sacristan del Hespital de San Juan de Dios, selicitando la plaza vacante de pertero segundo del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Conceder al Ayuntamiento de Rezas una sección de la bacda de música del Hespicio en los días 28, 29 y 30 del mes actual, previes condiciones reglamentarias.

Suspender de emplee y suelde, per faltas en el servicie, al ayudante de cocina del Hospital de San Juan de Dies, Agapite Madrid, propeniende á la Dipación su cesantía.

Suspender de suelde per eche días, per faltas en el cumplimiente de su deber, al vigilante de dementes del Hespital previncial Banite de la Hez.

Elevar á definitiva y hasta el 20 del préximo Ostubre, la licencia que el señer visitader de la Inclusa concedió al Decter Isla Belumburu, profesor encargade de la Ginecología en la Casa de Maternidad, para que pueda asistir al Congreso de Cirugía que ha de celebrarse en París á primeros de Ostubre.

Admitiendo la dimisión de alamno interno de Medicina don Antonio Ruiz Falcó, y disponiendo correr la escala, ascendiendo á la clase de segundos á José Jover y Jover, y en esta resulta al sapernumerario D. Martín de Vicente.

Disponiendo se proceda á la convecateria para proveer por examen 80 plazas de alumnos internos supernumerarios de la Beneficencia provincial, no pudiéndose ampliar per el Tribunal el número indicado ni la propuesta exceder del mismo, aprobándose el Tribunal que ha sido propuesto por el Sr. Decano.

Dejar sin efecte, en vista de las razenes que aduce en su instancia el alumno interne D. Timotee Pagader y el informe del Sr. Decane, la prepuesta de este últime de 15 de Junio en la que se pedía la separación del mencionado alumno.

Declarar vista la instancia de D. Pedro Castellanes, selicitando la plaza de profesor de instrucción primaria de San Juan de Dies.

Nembrar interinamente ayudante primero de cecina del Hespital de San Juan de Dies, con el haber de 510 pesetas anuales, á D. Jesús Sánchez en la vacante preducida per abandene de destino de D. Agapite Madrid.

Idem id. erdenanze de la Inclusa, cen ei haber de 365 pesetas y ración, á don Pedro Sánchez Gómez en la vacante de D. Inecente Mora.

Idem id. portere segunde del Asile de las Mercedes, con el haber anual de 750 pesetas, á D. Venancio García y García en la vacanto producida por defunción de D. Juan Salado.

Idem id. Meze mandadero del Hespital Provincial con, el haber de 540 pesetas, en la vacante por defunción de D. Joaquín García.

Idem id. erdenanza del Hespital Provincial, con 720 pesetas de habar anual á D. Isidre Sabrese en la vacante producida per jubilación de D. José Mora Martínez.

Jubilando, per imposibilidad y avanzada edad, al ordenanza del Hespital provincial D. Jesé Mora Martinez, con el haber que per clasificación pueda corresponderle.

Declarar visto el expediente formade por el señer directer facultative de San Juan de Dies, en averiguación de las causas por qué no se verificaren las guardias los dias 6 y 8 del actual por les señeres profeseres señalados per el decanato.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, autorizando para ejecutar por administración les acepies y machaquees de piedra con

destino á tres demarcaciones de carreteres previnciales, cuyas subastas quedaren desiertas per falta de licitade es.

Informar favorablemente el proyecto de cruce en la carretera previncial de Madrid á Loeches de una línea eléctrica que partiendo de la Ciudad Lineal conduzca el flúide al pueble de Vicálvaro.

Dictamen favorable en el expediente informativo de la carretera de tercer erden, del Estado, da Ajalvir al Casar de Talamanca, per Alalparde.

Aprebar la nénima de indemnizaciones per salidas al personal facultativo de carreteras correspondiente al mes de Maye última, que asciende á la cantidad de 188

Idem la cerrespendiente al mes de Junie próximo pasade, que asciende á 349 pesetas.

Que por haber expirado el plazo de garantia, sa señale el día 2 de Ageste préximo para que se verifique la recepción definitiva de las obras de carretera provincial de Miraflores de la Sierra al Puerto de la Mercuera, y que, á propuesta del señor ingeniere jefe, se destinen dos nueves peones camineres que cuiden de su conservación, abonándoles sus haberes con cargo al sobrante de la consignación de les de su clase.

Aprobar el acta de recepción definitiva de la sección de carretera provincial de Mirafleres de la Sierra en la de El Molar á la Granja.

Que se devuelva a D. Emilio Cazorla, contratista de las obras de construcción de la Travesía de Torrejón de Velasco, en la carretera provincial de Ciempezueles à Grinen, la fianza que tenfa censtituida, per no existir responsabilidad contra diche contratista.

Que per ne existir respensabilidad exigible centra D. Pedre Sánchez, se 1e devuelva la fianza que tenía constituída para garantir la ejecución de las ebras de les desperfectes que existian en la carretera provincial de Fuentidueña de Taje a Colmenar de Oreja.

Aprobar el presupueste fermade per el señor ingeniero jefe de las obras de reparación de una atarjes medelo num. 6, en la carretera de Hertaleza y Canillas que asciende á 427.50 pesetas, autorizando á dicho facultativo para que realice las obras por administración, con cargo á la consignación de 3.000 pesetas que figuran en el capitule III del presupues-

Disponer que el personal facultative de carreteras provinciales recoja y valors, para su venta en pública licitación, los restos de la barca antigua que para el pase del ríe Jarama, en término de San Martin de la Vega, se hallan en la actualidad depositades per arrastre de las aguas en la finca deneminada «El Gutiérrez», término de Ciempezueles.

Reiterar al sener ingeniere jefe pro vincial el in aediate cumplimiente del acuerdo de fecha 5 del actual mes, por el que se le erdenó recegiera y valerase les restos de la barca antigua para el pase del río Jarama, préximo á San Martín de la Vega, para su enajensción en públion licitación.

Interesar al señor ingeniero jefé provincial determine de una manera concreta el valor de los restos de la barca vieja, que según comunicación del alcalde de San Martín de la Vega, y á conseouencia de la última crecida del Jarama, se encuentran en la pesesión titulada «El Gutiérrez», término de Ciempezuelos, baje la custedia del vecino de diche pueble Angel Ore.

Dispener que al verificarse dentre del presente mes, la recepción definitiva da la nueva barca para el pase del río Jarama, en términe de San Martin de la Vega, se haga entrega de la misma al Ayun tamiente, con la obligación per parte de éste, de sati facer como canon anual la cantidad de 30 pesetas, que se conservarán en la Depositaría do fondos de esta Corporación, con el fin especial de destinerlas á la reparación de las averías que oueda experimentar.

Aprebar el acta de recepción definititiva de las obras de construcción de la nueva barca para el paso el río Jarama en el término de Sau Martin de la Vega.

Aprobar el acta de entrega de la nueva barca para el paso del río Jarama, en el término de San Martin de la Vega, sitio denominado «Sete de Tamarize», al Ayuntamiente del referido pueblo, é interesar al mismo verifique el ingreso en la Caja previncial de las 30 pesetas que come canen anual se ha impuesto al oitade Ayuatamiento, correspondiente á esta anua idad.

Aprobar la liquidación de los acopies y machaqueos de piedra para la conservación de la carretera de Terrelaguna á Lozoyuele; que se declare de abene á faver del contratista D. Claudie Sanz el salde de 2.141 41 pesetas, que de la misma resulta, con cargo al crédite que para estas atenciones figura en el capítulo III del presupuesto actual, y se devuelva á dicho contratista la fianza que constituyo, per haber terminade las obras sin responsabilidad.

Que se anuncie 2.º subasta para contratar las obras de reparación de un pontón sebre el arreye de Labres, en la carretera previncial de Navalcarnere, por haberse declarado desierta la primera que se intentó, por falta de licitadores.

Que con cargo al capítulo de «Resultas» del presupuesto corriente, y cuando haya fondes por el concepto de exprepiacienes, se satisfaga directamente de fondes previnciales à D. Melcher Antuñano 81'11 pesetas, valor de una parte de finca que en el término municipal de Boalo-Cerceda se le ocupé para construir la ca rretera de Manzanares el Real a Valdemerille, sección comprendida entre el primere de diches puebles y Moralzar-

Que cen cargo al capítule de «Resultes> del presupaeste corriente, y cuando hays fendes per el concepte de exprepisciones, se satisfaga directamente de fondes previnciales al alcalde de Moralzarzal 286 93 pesetas, valor de una parcela de terreno que se exprepió al Ayuntamiente del expresado pueblo con motivo de la construcción de la carretera provincial de Manzonares el Real a Valdemorille, sección de Manzanares á Mo-

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

EXTRACTO

de los acuerdos adontados por el Excelen-tísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de Noviembre último, aprobado en sesión de 3 del actual.

> sesión ordinaria del día 5. (Continuación)

Conceder licencia para verificar obras de reforma y ampliación en el taller de ebanisteria situade en las calles de Cabanillas y Sánchez Barcáiztegui.

Conceder licencia para ejecutar ebras de ampliación y referma de la casa númere 56 mederne de la calle de Alberte

Aprobar un presupueste fermade para la instalación de un pase de pedrusce en el lade izquierde del pasee del Hipédreme, desde frente á la tribuna regia hasta el paseo de Renda, siendo cargo su importe de 4.480 25 pesetas al cap. IV, articule 2.°, concepte 7.° del vigente del Ensanche en su primera zena.

Aprebar el presupuesto de 4.176'19 pesetas para la reforma del sotual alumbrade per incandescencia en la calle de Goya, entre las de Velázquez y Pardiñas, siendo cargo dicha suma al cap. IV, artículo 2.º, concepto 9.º del vigente del Ensanche en su segunda zona, sin perjuicio de que per el propietario iniciador de este expediente se reintegre al Ayuntamiento del coste de les quince mecheres que expentâneamente se efrece á satisfacer para que la obra resulte al Municipie más económica.

Abonar á la Dirección del Canal de Isabel II la suma de 695 58 pesetas, importe de cuentas presentadas por gastos he ches per la expresada Dirección, per ouents del presupuesto municipal, para rebajar las tuberías de las celles de las Penuelas y Moratines, a consecuencia del cambie de rasantes de dichas calles, cen carge diche suma al sap. IV, art. 3.º, concepte 5.º, zena 3.º del vigente presupuesto del Ensanche.

Adjudicar des parcelas de terrene, prepiedad de la Villa, procedentes del suprimide camine de las Ventas, comprensivas de una superficie de 377 metres cuadrades, al precio de 10 pesetas uno en que han side tasades per el arquitecte municipal, cuye importe de 3.770 pasetas deberán ingresar en les fendes de la segunda zona del Ensanche.

Aprebar la avenencia celebrada con D. Juan Mannel Garofa, para la liquidación y pago de des parceias de terrene, de que hey es propie arie, exprepiadas para las calles de Bravo Murille, Viriate y Cardenal Cisueres, con sujeción á las siguientes bases:

Primera. El page de la mitad de les 187 50 metres cuadrades, coupades per la calle del Cardenal Cisneres, y de la mitad también de les 277'31 ecupades per la de Viriato, admitiendo la cesión gratuita de la etra mitad, hecha en este dia por D. Juan Manuel Garcia.

Saguada. Que se preceda al etergamiente de la opertuna escritura, en cuyo acte percibirá el reste abenable en las cédulas del Eusanche, per tede su valer nominal, sia resanccimiente de intereses de ningún génere.

Tercera. La apertura legal de los tra yeotes de calles de Brave Murillo, Viriate y Cardenal Cisneres, en la parte que afecta á les terrenes de den Juan Manuel García, para que tasades nuevamen te con arreglo á les precies de actualidad, pueda cenvenirse cen el prepietario la forma y condiciones de preceder á su ocuación mediante el establecimiente de servicies urbanes.

Aprobar las siguientes conclusiones para la liquidación y page de terrenes exprepiades á dena Asunción de Eguiluz, con destine á las calles de Santa Engracia y Brave Murille:

Primera. La expropia ion total de les 32'45 metres de terrene ecupades per la calle de Brave Murille, de les 137'75 me-

tros per la de Santa Engracia y de les 106'97 de las parcelas inedificables dentre de las manzanas 100 y 101 del Ensanche, é les que resulten de la rectifiosción definitiva.

Segunda. Señalar el precio de 6'44 pesetas ceme valer del metro de terreno exprepiado para calles, y el de 13 por igual unidad de las parceles inedificables, precios señalades per el arquitento municipal, efrecides per la Cemisión y confirmades per el Exeme. Sr. Gebernader civil de la previncia, cen les que está conforme la interesada; y

Tercera. Que se preceda al page del importe tetal, previo el etergamiento de la epertuna escritura, en las Cédulas del Ensanche per tede su valer neminal, sin recenecimiento de intereses, incluyendo en diche decumente las exprepiaciones cuye pago está acordado desde 4 de Diciembra de 1908, en la forma convenida con el propietario.

Temar en consideración, y pasar á las Camisiones correspondientes, las prapesiciones que siguen: una, para que se gestione la canalización de la carretera de Galicia hasta el puente de San Fernando y del paseo de la Monclea, desde el Asile de Santa Cristina hasta dicho puente, á fin de facilitar el riege; etra, para que se procura que las porterias y viviendas de les perteres rannan las condiciones de capacidad é higiene necesarias; otra, para que se incluya en el préxime presupuesto la regularización y reforma de rasantes en la plaza de Antón Martín, y desaparición de las intalaciones que obstruyan el tránsito en dicha plaza; etra, reglamentando el servicio de distribución de la correspondencia en las casas y el establecimiento en las perterías de cuadres de llamada para les inquilines, y otra, para que durante les meses de invierne se establezcan cantinas escolares donde se distribuyan raciones á les niñes pobres de las escuelas municipales.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12

Fué aprobada el acta de la sesión an-

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntes pendientes de despache de las Comisiones en 8 del actual, y dejarla a dispesición de los señeres concejales.

Quedar enterade de una comunicación del Gebierne civil per la que se desestima el resurse interpueste per D. José Linares Alena, apoderado de las religiosas concepcionistas Franciscas de Santa Ursula, de Alcaiá de Henarez, centra el acuerdo municipal que desestimó la reolamación del recurrente sobre liquidación general y abone de intereses y capital que corresponde á dicha Comunidad, per efectos de Sisas y Villa; confirmando en consecuencia, el acuerdo recurrido.

Aprebar una comunicación de la Seoretaría preponiende la provisión de dos plazas vacantes de escribientes de la sección de Administración con el haber anual de 1.500 pesetas, en des aspirantes aprobades en las últimas eposiciones.

Aprobar etra comunicación de Secretaría, prepeniende la previsión de una vacaute de escribiente de la sección de Centabilidad, con el haber anual de 1.500 pesetas, en un aspirante aprebade en las últimas oposiciones.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid varios ve-

Devolver al contratista que fué duran te el año 1906 del suministro de unifermes para el personal subalterno, la fianza de 600 pesetas en metálico que constituyé en la Caja general de Depésitos, en garantía de este servicio.

Nombrar para coupar des plazas de esoribientes en el segunde grupe de Administración que axisten vacantes á des excedentes de consumos.

Ampliar en 12.501'52 pasetas el crédite de 45.500, consignado en el esp I, articulo 6, , concepto 3.º del presupuesto vigente «Elecciones», deduciéndose dicha sama de la consiguación de 28.750 pesetas que figura en el misme capítule, artículo 7.º, concepto 4.º «Gastes de representación».

Danagar la selicitud formulada por les dueños de coches destinades al servicio de circules y casines, para que se ordene la suspensión del cobre de la cuata de 25 pesetas que se exige per cada coche en concepto de arbitrio, por situado en la via pública y que se preceda á la develución de lo percibido por tal con-

Aprobar las bases formuladas por el arquitecte municipal de prepiedades y anunciar con sujeción á ellas, por término de treinta días, concurso de proposiciones y anteproyectos, para la tranformación, arriendo y explotación de los edificies llamades «Vaquería del Retire» con destino à restaurant y otres servicios, á las que deberá aumenterse el extreme referente al canon que ha de percibir el Ayuntamiento y censignarse en el pliego definitivo la forma de construcción y de explotación, revertiendo les edificios al Municipio al término de la

Que se preceda á la instalación de alcerques y regueras de esmente continue en la calle de Alfense XII, per el presupuesto de 6.575 pesetas, que serán cacgo al cap. IV, art. 3.°, concepte «Mate-

Que asimismo se celequen en la glorieta de San Bernarde, si bien por co rrespender este punto al Interior y el Ensanche, el presupueste del coste, impertante 2.381 pesetas, habrá de ser satisfeche per mitad entre ambes presupuestes, ó sean 1.190'50 pesetas, con cargo á la partida consignada al efecto en el presupueste del Eusanche, y las otras 1.190 50 al repetide cap. IV, art. 3.º del Interior, resultande un gasto tetal sobre este último de 7.765'50 pesatas, que deducidas de las 9.500 que figuran para este servicio quede un sebrante de 1.734'50 pesetas, que se invertirán en obras de igual class en el sitio que sez conveniente, á juicio de la Alcaldía presidencia y de la Dirección del ramo de arbelado.

Que se ejecuten las obras per el contratista del Ensanche, cuyos materiales tiene patentades.

Ascender á des obreres bemberes, cen el haber anual de 1.175 pesetas, que ecupan el primere y segundo lugar en el escalafón ó categoría de obreros con 1.085 pesetas, y preveer las resultas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE Instrucción pública y Bellas Artes

> Dirección General del Instituto Geográfico y Esiadistico

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS Circular

En las visitas de inspección realizadas al servicie de pesas y medidas per el jefe del Negeciado, se han observado deficien cias en el cumplimiento del vigente Re-

glamente de fecha 31 de Diciembre de 1906, y al efecte de que, cumpliéndese en todas sus partes, llegue á ser ua hecho el establecimiento del sistema métrice decimal, según dispene la ley de 1892 á que diche Reglamente se refiere, y para que una vez establecido se arreigue, facilitando las transacciones comerciales y centribuyendo á la cultura nacional, es necesario se dirija V. S. á tedos les senores alcaldes de esa previncia recomendándoles el exacto cumplimiente del mencionado Reglamento y principalmente de les artícules 15, 20, 65, 66, 77, 83, 90, 91, 93, 94, 97, 98, 99 y 102, que más directamente les sfecta, sirviéndose disponer, para conseguir el expresado fin, le siguiente:

1.º Que les señeres alcaldes hagan que se conserven y cuiden con interés las celecciones tipos que á cada Ayuntatamiente corresponden, y que les fueren facilitadas per el Estade.

2.º Que dichas autoridades locales exijan á todos los comerciantes é industriales de la localidad se prevean de las pesas, medidas é instrumentes de pesar que fija el artículo 20 del vigente Reglamente, haciendo que retiren toda pesa, medida é instrumento de pesar del sisteantigue é ilegal.

3.º Que los señores alcaldes por sí ó per medie de les delegades de au autoridad ejerzan constante vigilancia, con visitas domiciliarias, por lo menos dos mensuales, castigande á les infractores del Reglamento.

4.º Que sean objete de preferente vigilancia todos aquellos sities en dende se verifiquen transacciones, come sen: lenias, mercados, ferias y etres, y que, tante per su carácter especial, pueste que dan la norma de les precies unitarios de las diverses sustancias, como per hallarse baje la inspección é tutela eficial, ha de darse en elles el ejemple de la pureza en la aplicación de la Ley y disposiciones vigentes, referentes á pesas y medidas, no debiendo, per tanto, telerarse en elles transacciones ni denominaciones ajenas al sistema métrico decimal, y menes aun permitir que se divulguen noticias ó anuncies de precies unitaries no referides á la unidad métrica decimal, conforme está ordenado en recientes disposiones, cuyas infracciones, si algo se debe á la ignorancia, más aún á la carruptela, tan perjudicial al comerciante de buena fe y al público en general. Sin perjuicie de las denuncias que sebre el particular hagan los fieles contrastes á las autoridades correspondientes, los alcaldes propendrán al Gobierno de la provincia, cuando el caso lo requiera, les medies que crean más eficaces para remediar en le sucesivo semejante abuse.

5.º Que los señores alcaldes den parte á la Oficina central del ingeniero fiel contraste de la Demarcación correspondiente, del 1 al 5 de cada mes, de las visitas realizadas y multas impuestas, especificando el demicilie y nombre de les infractores, con expresión del con cepte per que han side multados y con relación de las pesas y medidas é instrumentes de pesar ilegales recegides é inutilizades. Para que el correctivo sea eficaz es necesario se obligue á comprar y contrastar les objetes que han de reemplazar á les que metivan el castige.

6.º Que una vez que sea aprebado el remate del arbitrio sobre uso de pesas y medidas, en les puebles que exista, les señores alcaldes respectivos mandarán á la Oficina central de la Demarcación una i vincia, se ha dictado la providencia siguiente:

relación de las pesas y medidas y aparatos de pesar que deba tener el arrendatario del arbitrio, para que el ingeniero fiel centraste vea si diches instrumentos son legales y suficientes.

7.º Las autoridades locales deberán vigilar con preferente atención, en sus términes respectives, por el exacte cumplimiente de les artícules 24, 25, 26, 96 y 97 del mismo Reglamento y circular de la Dirección general de 17 de Julio de 1908, ne permitiende que en los periódi. cos, seleres, almacenes, comercies, talleres ó cualquier otre establecimiento se utilice la denominación de sistemas antiguos de peso ó medida, ni que los precies de las unidades se refieran a etras diferentes del metro, kilogramo y litro en el comercio al por menor ó al quintal métrice y al hectélitre en el per mayer, aplicando las penalidades correspondientes á les infractores.

8.º Les fieles contrastes é sus ayudantes harán constar en acta las infracciones que observen centra la ley vigente de pesas y medidas y el Reglamento para su ejecución, presentando en el más breva plaze posible dicho documente á la autoridad correspondiente para la cerracción de los contravanteras. Del resultado del precedimiento se dará noticia inmediata al fiel centraste para los efectes á que haya lugar.

9.º Les alcaldes prestarán al fiel contraste é sus ayudantes les auxilies que previene el Reglamente para el mejor éxito del servicio, sin que éste pueda sufrir interrupción ó aplazamiento, aun cuando la falta de lecal dispanible é cualquiera etra circunstancia fortuita impidiera que diches auxilies fuesen completes; circunstancias que deberán hacer constar en comunicación dirigida por la Alcaldia al fiel contraste y entregada al mismo ó al ayudante que le represente

10. Los fieles contrastes y sus ayudantes, en cumplimiente de lo dispuesto en el art. 87 del Reglamente, harán tedos les meses visitas á les establecimientes y sities de venta de les puebles, en días diferente á los señalados para la comprobación periódica, para incautarse de las pesas, medidas é instrumentes de pesar ilegales, que los remitirán á la auteridad que deba conecer en la falta, para que se inutilicen diches objetes y pueda imponerse al infractor el debido correctivo. Los fieles centrastes, per cenducto de la autoridad gubernativa de la provincia, darán cuenta á esta Dirección general, el día último de cada mes, de les puebles visitades y ebjetes recegides.

También espero de V. S. castigue á los que per negligencia ne cumplan las dispesiciones anteriores y cuanto se ordena en el reglamente para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, impeniéndeles las multas correspondientes á que por la Lay municipal se hagan acreederes, según dispene el art. 104 del citado Reglamente.

Dies guarda & V. S. muches años. Madrid 21 de Diciembre de 1909.=El director general, Angel Galarza.

Tesprería de Hacienda

PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial accidental AÑO DE 1910

Por la Tesoreria de Hacienda de esta pro-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremie y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capita, que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluídos en la relación que queda en

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos les requisitos correspondientes. 3

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 4 de Enero de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Jungados de 1.ª instancia CHAMBERÍ

Por el presente y en virtud de previdencia fecha veintioche de Diciembre últime, dictada per el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta certe, se anuncia el fallecimiente abintestate del Excelentisimo Señer Den Manuel Fernández Leaysa y García, de sesenta y des años de edad, natural de Ronda, previncia de Málaga, de estade seltere, courride en esta corte el día tres de Octubre de mil novecientes nueve, y se cita y llama á sus parientes que se crean con derecho á heredarlo, para que dentre del términe de treinta días, á centar desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado justificando su derecho en ferma legal; y se hace constar que tienen premevide el expediente de abin testate y selicitada la declaración de herederes sus sobrinos carneles den Juan, dena Margacita y don Fernando Fernández Leaysa y Reynese; y den Juan, dena Margarita y don Manuel Fernández Leaysa y Reguera.

Madrid tres de Enere de mil nevecientos diez.

V. B. El juez de primera instancia, José Martinez Enriquez. El escribano, Grases Vidal,

INCLUSA

(A. -7.)

En virtud de le acordado en previdenoia diotada con fecha treinta y uno de Diciembre último por el señor juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta certe, en les autes de abintestato de deña Antonia Troba, que usé como segundo apellido los de Garaspe, Legaspe, Legaspé y Valcárcel, natural de la villa de Nogales. hija legitima de den Jesé y de deña Teresa, de cincuenta y seis años de edad, viuda, operaria que fué de la Fàbrica de Tabaces de este capital, demiciliada últimamente en la calle de Mesón de Paredes, número setenta y tres, piso segundo, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de dicha señora, ouya herencis ha sido reclamada per su sebrina dena Pilar Rames Treba y se llama por tante á les que se crean con igual ó mejor derecho que ésta, para que comparezean á reclamarle, dentre del términe de veinten dias, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicie que hubiere lugar

Y para su inserción en el Boletin OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Medrid & 3 de Enero de 1910. =R. Gercia Várquez.=El escribano, Angel Argule.

Antenio Vidal Rebollo, natural de Cartegens, cesado, mecánico, de cuarenta eños de edad y cuyas señas persenales son: estatura regular, moreno, ojos pardes, que tuvo su domicilio en la calle de Senta Engracia, 101, principal, izquierda, se le cita per quiebra fraudulenta, comparezoa ante el Juzgado de instrucción del distrite de la Inclusa, en la escribania del Sr. Martes, en el términe de diez dias.

Madrid 24 de Diciembre de 1909.

(B. -3.417.) (Núm. 4.169.)

En virtud de providencia del señer juez de instrucción del distrite de la lnclusa, dictada en el día de hey en el sumarie que se sigue qur ocupación de útiles para la fábrica de moneda falsa, contra Agustín Marin y otros; por la presente se cita á les testiges Temás Vila Seriane, dueño que ha sido de la Cervecería de la calle de la Cruz, núm. 13 y á Antonio Pelo, que ha vivido en la calle San Buenaventura, núm. 12, para quedentre del términe de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezoan en este Juzgado, con el fin de prestar declaración, apercibidos de que, si ne le verifican, les parará el perjuicie que haya lugar en dereche.

Madrid 28 de Diciembre de 1909 .- El escribane, Juan Martes.

(B.-3.418.)(Núm. 4.170.)

LATINA Den Edelmiro Trille y Senerans, juez de instrucción del distrite de la Latina de

Per la presente cite, llame y emplaze ă Juan Garcia Rodriguez, natural de Busmayer, hije de José y María, de veintieche años de edad, casade, camarere, cen demicilie en la calle de la aduana, número 25, piso segundo, para que en el términe de diez diss, centados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacie de los Juzgados, calle del General Castañes, cen el objeto de hacerle un requerimiento en el sumario que le instruye per estafa, apercibide que, de no verificarle, será declarade rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial precedan á la busca del expresado procesado, ouyas señas personales son: estatura alta pele y ojos negros, y en el case de ser habide le pengan á mi dispesición en la Cárcel Celular.

Madrid 24 de Diciembre de 1909 .= Edelmiro Trillo .- El escribano, licencia de Manuel Cobe Canalejas.

(Núm. 4.171.) (B.-3.419.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, diotada en 28 del actual, en el sumario que se instruye per querella de dena Manuela Ruiz, por estupre, se cita á dicha dens Manuels Ruiz, natural de Madrid, de 24 añes, selters, sin prefesión y que ha vivido en la calle de las Infantas, nú ,

mero 15, para que comparezca en su Salaaudiencia, sita en el Palacio de les Juzgades, calle del General Castañes, dentre del término de cinco días, centados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en les periédices eficiales, con ebjete de que preste declaración en dicha sumario, bajo apercibimiente de ser declarada incursa de la multa de veinticince pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 29 de Diciembre de 1909. = V.º B.º=Alberte Vela y López.=El escribane, lied. Felipe de Sande.

(Núm. 4 172.) (B.-3.420.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Den Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia é instrucción de San Lerenze del Escerial y su partide.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el art. 385 de la ley de Enjuiciamiente criminal al procasado Antonio Raffel, de veinticinco años de edad, soltero, marinero y sin vecindad, para que en términe de diez diss, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta previncia comparezca anta este Juzgado, con el objeto de ingresar en la cárcel de este partide, según está acerdade en el sumerie que se le instruye, sebre estafa viajando sin billete, á respender de les carges que le resultan en el misme, apercibide que, de ne verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y enosrgo à todas las autoridades tanto civiles como militares y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se igneran, y en caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel de este partide con las seguridades convenientes y en concepto de praso comunicado.

Dado en San Lerenze del Escorial á 31 de Diciambre de 1909 .- Francisco Fubié.-El actuario, P. D., Manuel Montes.

(Núm. 4.174.) (B.-3.421.)

Juzgados municipales CHAMBERI

En virtud de previdencia del señer juez municipal del distrite de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza a Gregorio Ruiz Calleja que dijo vivir en la calle del Barquille, núm. 1, baje, y cuye paradero en la actualidad se ignera, para que en el términe de nueve días comparenzea en diche Juzgado, site en la calle de Belén, núm, 2, pise segundo, a cumplir la pens que le ha side impuesta en el juicio de faltas núm. 1.185 de 909, que pende en este Juzgado per malos trates, spercibido que, de ne verificarle, le parará el perjuicio á que haya lugar en derache.

Madrid 18 de Diciembre de 1909.= V.º B.º-Fermin Castanou .= El Seoretarie, J. Marie Serratacé.

(Núm. 4.129.) (B.-3.376.)

BUENAVISTA

En virtud de seuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama & Ramón Darribas Certes, que dijo vivir en la de Den Quijote, núm. 10, pise baje, y cuyo paradere en la actuali-

dad se ignera, para que comparezos en diche Juzgade, site en la calle de Belén, númere2, pise segunde, en el términe de nueve días á ser recenecido per el Médico forense, baje apercibimiente que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en dereche.

Madrid 18 de Diciembre de 1969.= V.º B.º=Fermin Castañón.=El secretario, J. Mario Serratacó.

(B.-3.377.) (Núm. 4.130.)

CHAMBERI

En virtud de previdencia del señer D. José Sánchez Merene, juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luis Mestares Moreno, ouyas demás circunstancias y actual paradere se ignoran, para que en términe de segunde día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.583 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1909.= V.º B.º=Sáchez Moreno.= El secretario, Luis Garride.

(Núm. 4.145.) (B.-3.393.)

En virtud de previdencia del señor den José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrite de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antenio Lombardia Redendo, cuyas demás cirounstancias y actual paradero se igneran, para que en términe de segunde día comparezca en dieho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicie de faltas númere 1.684 de 1909, baje apercibimiento de que, si po le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre 1909.=V.º B. -Sánchez Merene. - El secretario, Luis Garride.

(Núm. 4.146.) (B.-3.394.)

En virtud de providencia del señor den José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita llama y emplaza a Francisco Asensio Navarro, ouyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en términe de segunde dis comparezoa en diche Juzgade á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.676 de 1909, bajo apercibimiento de que si ne le verifica le parará el perjuicie que haya lugar.

Madrid 23 Diciembre de 1909.-V.º B.º Sanchez Merene. = El secretario, Luis Garride.

(Núm. 4.147.) (B.-3.395.)

En virtud de previdencia del señer den Jesé Sánchez Morene, juez municipal suplente del distrite de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a María. Martin Pérez, cuyas demás circunstancias y sotual paradero se ignoran, para que en término de segundo dis comparezos en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.311 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no le verifice, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1909.-V. B. -Sanchez Moreno. -El secretario, Luis Garrido

(Núm. 4.148.) (B.-3.396.)

VICALVARO

En el expediente de juicie de feltas seguide en este Juzgade por lesiones, contra Scrafin Lépez, se ha dictade sentencia cen fecha 20 de Neviembre de 1909. cuya parte dispositiva dice asi:

Fallames: Que debemes de condenar y condenamos al denucciado Serefin Lépez à la pena de quince dies de arres to que sufrira en la caroel, a que abone además al perjudicado, José Maria Agude, la cantidad de cuarenta y cinco pese tas, concepto de indemnización por los danes causades cen más las cestas del presente juicie, librándese certificación de la presente sentencia al señer juez de instrucción de Alcalá de Henares, y publiquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y á fin de notificar el falle inserte en el Boletin Oficial de la provincia á Serafin Lopez, cuyo actual paradero se ignora, expide la presente que firmo en Vicálvare á 20 de Neviembre de 1909.— V.º B.º-El juez municipal, Juan Guillén. Enrique Perales.

(Núm. 4.149.) (B.-3.397.)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguide en este Juzgade centra Manuel Radriguez y Agustín Agui Seibane per malas trates, y señalade con el número. 1.574 de 1909, se ha dictado sentencia cuye encabezamiente y parte dispesitiva dicen asi:

Presidente, juez D. José Sánchez Mo-

Adjuntos: D. Francisco Muñóz y D. Nicolás Martinez.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 16 de Neviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, compuesto per les señeres que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguides entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de acción pública, y de la etra, como denunciados, Manuel Rodríguez y Agustín Agul ouya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallames: Que debemes condenar y condenamos en rebeldia á Manuel Rodriguez y Agustín Agui á la pena de treinta pesetas de multa cada uno y las cestas per mitad.

Así per esta sentencia le prenunciamos, mandamos y firmamos. - José Sánohez Morene. - Nicolas Martinez. - Francisco Muñóz.

Publicación.-Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Jesé Sácchez Merene, juez municipal suplente del distrito de Chamberi, estando celebrande audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe. - Luis Garride.

Y mediante á la rebeldia de la enjuiciada y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid a 20 de Diciembre de 1909.= V. B. Sanchez Moreno. - El secretsrie, Luis Garride.

(Núm. 4.152) (B.--3.400.)

En virtud de providencia del señer den z municip del distrite de Chamberf de esta corte. se cita, llama y emplaza á José María Blázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradere se igneran, para que en término de segundo dia comparezca en diche Juzgado a ser recenecido por el médice forense en el expediente número 1.558 de 1909, bajo apercibimiento de que si ne le verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Medrid 27 de Diciembre de 1909. = V.º B.º=Miguel Ochoa.=El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.154.) (B.-3.402.)

Imprinta de A. Alonso, Barbieri, 8, Madrid